



CTCP-10-01258-2019

Bogotá, D.C.,

Señor

**ALEJANDRO MALPICA**

alejandro.malpica@gmail.com

Cra. 7 No. 12 B 58 Ofc. 808

Bogotá

Asunto: Consulta: 1-2019-028736

**REFERENCIA:**

<b>Fecha de Radicado:</b>	<b>02 de 10 de 2019</b>
<b>Entidad de Origen:</b>	<b>Consejo Técnico de la Contaduría Pública</b>
<b>N° de Radicación CTCP:</b>	<b>2019-0982-CONSULTA</b>
<b>Código referencia:</b>	<b>O-4-962-7</b>
<b>Tema:</b>	<b>Cálculo de honorarios de los contadores</b>

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*EL CTCP no fija tablas de honorarios para los servicios contables y de revisoría fiscal, pues la definición de tarifas de servicios profesionales es una cuestión de oferta y demanda, Por tanto, será el consultante quien fije los honorarios tanto de los servicios contables como los de revisoría fiscal, basados en los parámetros abajo expuestos.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

**CONSULTA (TEXTUAL)**

1. Soy contador público, y me identifico como aparece al pie de mi firma.
2. Estoy adelantando un proceso judicial para que me sean reconocidos mis honorarios por la prestación de mis servicios, conforme al tema en referencia.
3. El Sr. Juez de conocimiento requiere que se establezca una fórmula para el cálculo de mis honorarios por la prestación de mis servicios como Contador público, y como Revisor Fiscal, en unas actué como Contador y en otras como revisor Fiscal.
4. Solicito con humildad y respeto, nos puedan informar dicha fórmula para establecer la forma que se calculan los honorarios a nuestra profesión.
5. Tengan la gentileza de informarme los costos por su gestión.

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

La respuesta al consultante se realizará teniendo en cuenta lo expresado en la consulta 2019-0724:

Respecto de los honorarios el CTCP ha manifestado lo siguiente:

Concepto	Comentario
2018-1050	Al respecto, aunque la relación entre el cliente y el revisor fiscal es un tema reglamentado en la legislación comercial (Código de Comercio), es importante que se elabore un contrato escrito en el que se incorporen los términos del trabajo (encargo) entre el revisor fiscal y el representante legal de la entidad, el cual deberá contener por lo menos lo siguiente <sup>1</sup> : <ol style="list-style-type: none"> <li>a) el objetivo y el alcance del trabajo a realizar (puede incluir una referencia a las disposiciones legales o reglamentarias, las NIA aplicables, normas de ética, entre otras);</li> <li>b) las responsabilidades del revisor fiscal;</li> </ol>

<sup>1</sup> Adaptada de la NIA 210 (párrafos 9°, 10,11 y A22), acuerdo de los términos del encargo de auditoría, incorporados en el anexo cuatro del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios.



Concepto	Comentario
	c) las responsabilidades de la entidad; d) la identificación del marco de información financiera aplicable para la preparación de los estados financieros; y e) una referencia a la estructura y contenido que se espera de cualquier informe emitido por la revisoría fiscal y una declaración de que pueden existir circunstancias en las que el contenido y la estructura del informe difieran de lo esperado. f) los honorarios pactados y la base como fueron calculados.
2018-0871	En la Orientación emitida por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública el 16 de junio de 2009 - Tarifas de Honorarios Profesionales, podrá encontrar una guía para la determinación de los honorarios, que pueden variar de acuerdo con la complejidad de la labor contratada, el tiempo de dedicación, tamaño de la empresa contratante, antecedentes del cliente y de las operaciones que se realizan, nivel de incertidumbre y de la viabilidad de la empresa, responsabilidad que se asume, riesgo profesional involucrado, supervisión y calidad del trabajo y experiencia en la labor que se contrata, entre otros. El CTCP, no tiene competencia para fijar tasas, bases, honorarios o tarifas, lo planteado en la Orientación referida corresponde a una propuesta, y como Orientación que es, no tiene carácter vinculante.
2018-0608	EL CTCP, no ha emitido conceptos actualizados sobre los honorarios que debe cobrar un contador, y desconoce si algún organismo ha emitido tablas de honorarios para servicios prestados por contadores con carácter de obligatoriedad.

Respecto de la tabla de honorarios, en junio 16 de 2009, el CTCP publicó un documento denominado "orientación profesional, tarifas de honorarios profesionales" donde se manifestó lo siguiente:

*"Como se puede observar, la Ley 43 de 1990 señala como un derecho de los profesionales contables el recibir una remuneración por el trabajo ejecutado. Esta remuneración debe fijarse por escrito con base en las características propias de cada labor, teniendo en cuenta las especiales circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se presta el servicio, en especial considerando los siguientes aspectos:*

- Complejidad de la labor contratada,
- Tiempo de dedicación;
- Tamaño de la empresa contratante;
- Antecedentes del cliente y de las operaciones que se realizan;
- Nivel de incertidumbre y de la viabilidad de la empresa;
- Responsabilidad que se asume;
- Riesgo profesional involucrado;
- Supervisión y calidad del trabajo;
- Experiencia en la labor que se contrata;
- Requerimientos de equipo humano y de necesidades tecnológicas.

*En síntesis, todos aquellos aspectos que apuntan al cumplimiento y a la prestación de un servicio basado en la excelencia adecuado a las necesidades de los usuarios, que permita el tratamiento específico para cada tema en particular, así como el análisis y la solución de los problemas de manera rápida y, la atención inmediata de*





*los requerimientos de cada contratante. Para ello se hace necesario que se analicen los costos de las horas de dedicación de los profesionales involucrados en el trabajo, ya sean especialistas o simples ejecutantes y se tengan en cuenta cada uno de los factores enunciados precedentemente, a fin de fijar una tarifa de honorarios profesionales acorde con la labor que se contrata”.*

Mediante concepto 2019-0538, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública indicó que para establecer los honorarios profesionales deberán tenerse en cuenta las normas profesionales y la experiencia, preparación y complejidad del trabajo ofrecido. El Código de Ética para contadores del anexo 4° del DUR 2420 de 2015, también contiene lineamientos que deben ser tenidos en cuenta al establecer los honorarios en servicios de auditoría, revisoría fiscal, encargos de revisión, otros trabajos de aseguramiento y servicios relacionado.

Además le informamos que el CTCP no actualiza la tabla de honorarios de servicios profesionales, publicada en el año 2009, por cuanto la definición de tarifas de servicios profesionales es una cuestión de oferta y demanda, tampoco conoce si algún organismo ha emitido tablas de honorarios para servicios prestados por los contadores públicos en Colombia.

En conclusión, será el consultante quien fije los honorarios tanto de los servicios contables como los de revisoría fiscal, basados en los parámetros antes expuestos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyecto: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No.

CTCP

Bogota D.C, 15 de octubre de 2019

Señor  
ALEJANDRO MALPICA  
alejandro.malpica@gmail.com;mpachonp@mincit.gov.co

Asunto : Respuesta a consulta 2019-0982

Saludo:

Damos respuesta a su consulta 2019-0982

Cordialmente,

**LEONARDO VARON GARCIA**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

CopiaInt:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexos:  
Nombre anexos: 2019-0982 Cálculo de honorarios de los contadores ref WFF LVG.pdf

Elaboró: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT





Radicado relacionada No.

CTCP

Bogota D.C, 15 de octubre de 2019

Señor  
ALEJANDRO MALPICA  
alejandro.malpica@gmail.com;mpachonp@mincit.gov.co

Asunto : Respuesta a consulta 2019-0982

Saludo:

Damos respuesta a su consulta 2019-0982

Cordialmente,

**LEONARDO VARON GARCIA**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

CopiaInt:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexos:  
Nombre anexos: 2019-0982 Cálculo de honorarios de los contadores ref WFF LVG.pdf

Elaboró: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

